## JUNTA ELECTORAL U.P.S.R.A.

## Resolución nº 66

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 2024.-

VISTO: La presentación efectuada por el apoderado de la lista VERDE № 2 en fecha 02/12/2024 que lleva por título "COMUNICO MESAS QUE NO AUTORIZAN...", adjuntando nota de fecha 02/12/2024 del Ministerio de Salud Pública del Gobierno de Tucumán;

## **CONSIDERANDO:**

Que de la presentación en conteste y su documentación adjunta surge expresamente que es la propia lista VERDE Nº 2 quien, sin referir ni mucho menos acreditar ningún caso concreto de supuesta violencia, indujo al organismo a temer la generación de incidentes o situaciones de violencia con la finalidad y efecto de impedir que dicho establecimiento pudiera funcionar como lugar de votación y obstaculizar el derecho a emitir su voto a los afiliados allí empadronados.

Que esta J.E. ha recibido una nota de igual tenor a la acompañada, habiéndose acreditado que el Ministerio de Salud Pública del Gobierno de Tucumán notifica que es "incoducente" la realización del acto eleccionario en dependencias de dicho Ministerio tales como Hospital Padilla, y Hospital Lules de Tucumán;

Que no obstante lo señalado en el párrafo primero, a la luz de la comunicación recibida a la que se hiciera referencia en el párrafo segundo, no existiendo tiempo material hasta el día del comicio que permita hacer conocer al Ministerio Provincial la realidad de la situación que dista de la tergiversación que habría hecho la Lista Verde a fin de obstruir el normal desarrollo del acto comicial, corresponde que esta Junta Electoral adopte las medidas necesarias a fin de que los afiliados y afiliadas empadronados en las mesas electorales que se encontraban previstas para los hospitales mencionados puedan emitir su sufragio, garantizando así la realización de los comicios y el derecho a voto de los afiliados allí empadronados,

Que atento lo establecido en el punto "8" de la Resolución J. E.

nº 54 de fecha 25/10/2024, para los casos sobrevinientes de imposibilidad material de efectuar elecciones en mesas determinadas; corresponde autorizar a todos los afiliados incluidos en padrones de mesas ajenas a U.P.S.R.A. a emitir su voto en la Delegación correspondiente a su zona geográfica, Esta Junta Electoral RESUELVE:

- 1) Trasladar las mesas nº 62 (Hospital Lules, sita en calle Belgrano 300, Lules, Prov. de Tucumán) y nº 63 (Hospital Padilla, sita en calle Alberdi 550, San Miguel de Tucumán, Prov. Tucumán) a la Delegación U.P.S.R.A. Tucumán, sita en calle Catamarca 160 de S.M. de Tucumán, donde se desarrollará el acto eleccionario conjuntamente con la mesa nº 61 allí dispuesta.
- 2) Notifíquese a los apoderados de todas las listas vía e-mail a las direcciones digitales oportunamente constituidas.

3) Publíquese en la página web de la UPSRA para que los afiliados/as en cuestión puedan tomar debido conocimiento

DIEGO MARTIN DUARTE SOSA PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL UPSRA

lugh EDUARDO ESPEDES

UNTA ELECTORAL UPSRA

JUAN ENRIQUE CASTILLO

SUNTA ELECTORAL UPSRA

JUNTA ELECTORAL UPSRA

JUNTA ELECTORAL UPSRA

RAMON D